No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0235-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2022 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI con FICHA BP 26002761”, el cual tiene como objetivo general “Generar capacidades de los actores del sistema, en la garantía del derecho a la participación social en salud y el uso de mecanismos de exigibilidad del derecho”.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos Mejorar las condiciones técnicas del actor institucional, en la garantía del derecho a la participación social en salud, Desarrollar competencias del actor comunitario en la apropiación de mecanismos de participación social y exigibilidad del derecho a la salud. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Realizar capacitaciones en mecanismos de participación social y exigibilidad del derecho dirigido a líderes, en las temáticas definidas en los lineamientos de la política de participación social en salud.
- Realizar el diseño del plan de gestión comunitaria en participación social en salud, de acuerdo a los lineamientos de la política de participación social en salud.
- Ejecutar el plan de gestión comunitaria en participación social en salud, de acuerdo a los lineamientos.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo.-Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Central de Santiago de Cali. Por su parte, el Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019, derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le eran contrarios.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que de acuerdo con los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 3 de enero de 2022, delega en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Unidad de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuya fuente de financiación sean gastos de Inversión con las siguientes posiciones presupuestales – POSPRE: 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública.
Nombre del Servidor designado: Liliana Otalvaro Marin - Profesional Universitario
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario – Grupo Participación Social

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [x] Funcionamiento [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500172073
Fecha de Expedición: 14/01/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: VEINTIUN MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.440.000) M/CTE.
Compromiso que respalda:
4145/0-1104/2303027621/45030010014/ BP-26002761/1/02/01/05
4145/0-1104/2303027621/45030010014/ BP-26002761/1/02/02/07
4145/0-1104/2303027621/45030010014/ BP-26002761/1/02/02/08

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1. Oportunidad de la Contratación.

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento, así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente.

La Secretaría de Salud Pública tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública

Ahora bien, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida", aprobado mediante el Acuerdo 477 de junio 20 de 2020, cuenta con 4 Dimensiones, en los que la Secretaría de Salud Pública Municipal tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:

Dimensión 1: Cali, Inteligente para la Vida.
Dimensión 2: Cali, Solidaria por la Vida.
Dimensión 3: Cali, por Nuestra Casa Común
Dimensión 4: Cali, Gobierno Incluyente

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en la Dimensión 2 *Cali, Solidaria*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la Vida, el cual tiene como objetivo potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana. En la Línea Estratégica "Territorios para la Vida" cuyo objetivo es "Promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos a través de un modelo de acción integral, que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales, la construcción de un hábitat saludable; incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa desde un enfoque transectorial.", en el *Programa "*Programa: Servicios de Salud de Calidad en Redes Integrales, Un Desafío para Todos" *que entre sus objetivos cuenta con los siguientes: 1.* Ejercer el rol de la autoridad sanitaria en la conducción, regulación y rectoría del Sistema de Salud, con estándares de calidad y visión futura de desarrollo de competencias de Distrito. 2. Promover la restitución de los derechos en salud de los ciudadanos, que sean vulnerados por los aseguradores y prestadores, sin distinguir el régimen de afiliación. Lo anterior, con el siguiente indicador de producto: Usuarios con restitución de derechos en salud por la Autoridad Sanitaria

2. Conveniencia:

Para satisfacer las necesidades, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló este proyecto con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueve el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSPM y la satisfacción de sus usuarios.

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud Pública se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.
Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de Gestión Contractual, el cual tiene como objetivo brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo la exigencias legales en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud Pública de Cali o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son la elaboración de los procesos contractuales y demás necesidades jurídicos que requiera la entidad. La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

Revisada la integración de la planta de personal del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de algunas actividades en desarrollo de los procesos de contratación necesarios por la dependencia.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y de las actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en la prestación de servicios profesionales en los procesos de contratación desde su etapa de planeación, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la secretaria, así mismo brindar apoyo juridico a la jefe de la unidad de apoyo a la Gestión respecto a la planeación y desarrollo de los procesos contractuales y demás temas jurídicos relacionados con el proceso de gestión contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al distrito.

El proyecto en mención fue vinculado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, aprobado mediante el Acuerdo 0477 de Junio 19 de 2020, a la dimensión 2: Cali Solidaria por la Vida cuyo objetivo es potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de dialogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los objetivos de desarrollo sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la nueva agenda urbano.; a la Línea estratégica 203 Territorios para la vida, cuyo objetivo es promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos a través de un modelo de acción integral, que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales, la construcción de un hábitat saludable, incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa , desde un enfoque transectorial; y al programa Salud Publica Integral, Una realidad en los entornos de vida cotidiana, este programa comprende el desarrollo de estrategias que protegen y promueven el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a través de un modelo de acción integral, fundamentado en la atención primaria en salud, teniendo en cuenta los determinantes sociales centrados en las personas, las familias y las comunidades, para lograr mejores resultados en salud y mayor bienestar para cada uno de los habitantes, con el objetivo de lograr de la participación social en salud una realidad en el ciclo de la gestión pública.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento indicador de producto: “Líderes comunitarios con capacidades para la exigibilidad del derecho a la salud certificados”

Así mismo, estas iniciativas están orientadas a dar cumplimiento como Autoridad Sanitaria, a la implementación de la política de participación social en salud para dar respuesta las expectativas comunitarias e institucionales en materia del fortalecimiento de la participación con capacitaciones en mecanismos de participación social y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exigibilidad del derecho dirigido a diversos actores del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Con base en lo expuesto y revisada la integración de la planta de personal del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de las funciones que por Ley le corresponden.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratistas estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al distrito.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ X NO

ID en el PAA: N/A

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales en el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, para desarrollar acciones vinculadas a la implementación de la política de participación social en salud en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN SANTIAGO DE CALI con FICHA BP 26002761

10.2 **Alcance del objeto** N/A

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2022.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.440.000) M/CTE. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Distrito de Santiago de Cali No. 4135.020.22.2.1020.001799, del 23 de diciembre de 2022, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2022 en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad establecida

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en cinco (5) cuotas iguales, cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.288.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

No	Actividades	Productos
1	Diseñar e implementar capacitaciones en Participación Social y mecanismos de participación Social en Salud	Informe plan de gestión comunitaria - Soporte de líderes certificados
2	Implementar las actividades del plan de la política de participación Social y el plan de participación ciudadana con el actor comunitario	Soportes de la elección del plan de la PPSS
3	Desarrollar actividades de asistencia técnica en participación con los actores comunitarios	Soporte de las acciones desarrolladas

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Subdirector de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado mediante Orfeo No. 20224137040000634 de fecha 06 de enero 2022 para atender la necesidad de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a los cargos contenidos en la planta de personal de la entidad, actualizada mediante Decreto No 4112.010.20.0331 de 2021. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente para atender la necesidad presentada, razón por la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo.

11.1 **Tipo de propuesta técnica.**

No aplica para este estudio previo.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) ____

Propuesta técnica detallada (PTD) ____

Conformación lista corta ____

Conformación lista multiusos ____

11.2 **Justificación del tipo de propuesta técnica.**

No aplica para este estudio previo.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 **Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.** (No Aplica)

12.2 Personal mínimo requerido

Un (1) Profesional en trabajo social o áreas afines con doce (12) meses de experiencia profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. **REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.** (No Aplica)

    13.1 **Capacidad jurídica.** (No Aplica)

    13.2 **Experiencia.** (No Aplica)

    13.3 **Capacidad financiera.** (No Aplica)

    13.4 **Capacidad organizacional.** (No Aplica)

    13.5 **Capacidad residual** (únicamente para licitaciones de obra pública). (No Aplica)

14. **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.** (No Aplica)

15. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.** (No Aplica)

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. **ESTUDIOS Y DISEÑOS. (No aplica)**

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. **MADURACIÓN DEL PROYECTO** (Cuando aplique). (No Aplica)

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión x Interventoría

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Por otro lado, el 6 de julio de 2015 se expidió la ley Estatutaria 1757 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación, donde se indica que “Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.” Y añade que “La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana”.

También se expidió la Ley 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, establece en el artículo 12 lo concerniente a la participación en las decisiones del sistema de salud, y que el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud que le afecta o interesan; el derecho incluye participar en la formulación e implementación de políticas y planes en salud, participar en instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del sistema, participación en programas de promoción y prevención de la salud, en la evaluación de los resultados en las políticas en salud, entre otras.

El 9 de Junio de 2017, se expidió la Resolución 2063 por la cual se adopta la Política de participación social en salud, que en su artículo 2 establece como principio la garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud, que se desarrolla mediante la política de participación social en salud, fundamentada en los principios contenidos en la Ley Estatutaria 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011. Y en su artículo 4 dispone que se deben formular planes de acción que garanticen a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los cinco ejes estratégicos de la Política pública de participación social en salud para el fortalecimiento institucional, el empoderamiento de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, el impulso de la cultura de la salud, el control social en salud y la gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.

Finalmente, el 27 de septiembre de 2019 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 2626 que modifica la política de atención integral en salud PAIS, el modelo de acción integral territorial MAITE que es el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito. Una de las Líneas de acción del MAITE es la de Gobernanza, en la que se establecen acciones para la gestión en salud como un asunto publico fortalecido con el ejercicio del rol de autoridad sanitaria, las instituciones públicas y privadas y la participación de la comunidad para contribuir al goce efectivo del derecho a la salud.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. NO APLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en enero de 2022.

Responsables

_____
LILIANA OTALVARO MARIN
Profesional Universitario

_____.
PATRICIA GOMEZ BENJUMEA
Abogada contratista.

Proyectó aspectos técnicos: Liliana Otalvaro Marín – Profesional Universitario
Proyectó aspectos Jurídicos: Patricia Gómez Benjumea – Abogada Contratista grupo gestión contractual
Revisó aspectos jurídicos – Kelly Johana Angulo Marín / Grupo Jurídico/ Martin Vicente Moldón Lozano – Contratista
Reviso: María Johanna Orozco - Jefe de Unidad de Apoyo a la gestión
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo – Secretaria de Salud Publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.